



Para adapta-la a xornada laboral efectiva ó mencionado cómputo anual, corresponden 5 días libres. Para estes efectos serán inhábiles no sector os días 24 e 31 de decembro, e os tres días restantes gozaranse de común acordo entre empresa e traballador. O traballador que o 28 de decembro non gozara dos tres días terá como libres o 28, 29 e 30 de decembro.

En canto a desprazamentos e axudas de custo (artigo 37)

O importe da axuda de custo completa será de 40,88 euros e o da media axuda de custo de 20,44 euros. Tamén se poderá establecer en lugar das axudas de custo anteriores o sistema de gastos para xustificar.

Salarios 2009

Grupos/ categorías profesionais; Salario base; Gratificación C. incentivos (mes)

Persoal obreiro

Peón; 817,26; 175,26

Lavador - engraxador; 817,26; 175,26

Especialista; 818,66; 183,87

Oficial 3ª; 820,42; 190,46

Oficial 2ª; 820,42; 202,51

Oficial 1ª; 821,12; 232,06

Oficial 1ª montador; 821,12; 248,69

Persoal subalterno

Almacenista; 817,26; 175,26

Probador; 821,82; 202,51

Listeiro; 820,42; 190,46

Recepcionista; 817,26; 175,26

Pesador de básculas; 817,26; 175,26

Vixilante; 817,26; 175,26

Ordenanza; 817,26; 175,26

Porteiro; 817,26; 175,26

Conserxe; 817,26; 175,26

Chofer turismo; 820,42; 202,51

Chofer camión; 821,12; 233,20

Dependente auxiliar maior 25 anos; 820,42; 190,46

Dependente principal maior 25 anos; 820,42; 190,46

Telefonista; 821,82; 190,46

Persoal técnico

Mestre taller; 1.025,35; 250,70

Xefe taller; 1.025,35; 294,30

Contramestre; 1.025,35; 250,70

Encargado; 1.025,35; 250,70

Titulado medio; 1.025,35; 294,30

Titulado superior; 1.073,69; 309,79

Delineante proxectista; 931,82; 294,30

Delineante 1ª; 929,71; 231,48

Delineante 2ª; 821,12; 232,06

Calcador reprodutor; 820,42; 190,46

Técnico de laboratorio; 931,82; 250,70

Analista; 931,82; 250,70

Persoal administrativo

Auxiliar administrativo; 820,42; 190,46

Oficial administrativo 1ª; 821,12; 232,06

Oficial administrativo 2ª; 820,42; 202,51

Xefe administrativo 1ª; 821,12; 248,69

Xefe administrativo 2ª; 821,12; 233,20

Caixeiro; 820,42; 202,51

Xefe de almacén; 821,12; 233,20

Xefe de contabilidade; 821,12; 248,69

Viaxante e vendedor; 820,42; 190,46

Xefe de laboratorio; 1.025,35; 294,30

ATS; 1.025,35; 294,30

Sen máis asuntos que tratar remata a sesión cando son as 19:30 horas no lugar e día expresado no encabezamento.

Consellería de Trabajo

Delegación Provincial Ourense

Servicio de Relaciones Laborales

Sección de Relaciones Laborales

Una vez vista el acta levantada por la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de siderometal y talleres de reparación de vehículos de la provincia de Ourense 2008-2009 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 193, de 22 de agosto de 2008 -código de convenio n.º 3200305- en la que se acuerda para el sector la actualización de las condiciones económicas del convenio y el ajuste de la jornada para el año 2009, que fue suscrita el día 22 de enero de 2009, por los miembros de la citada Comisión Paritaria integrada, de una parte, en representación de la parte empresarial, por los representantes de ATAVE, Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Vehículos de Ourense, ACAUTO, Asociación de Concesionarios de Automóviles de Ourense, INSTAELECTRO, Asociación de Instaladores Eléctricos de Ourense y la Asociación de Industria de Metal de la provincia de Ourense, y de otra, en representación de los/as trabajadores/as del sector, por los representantes de las centrales sindicales UGT, Unión General de Trabajadores, y CC.OO., Comisiones Obreras, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2.º y 3.º del Estatuto de los trabajadores, texto refundido aprobado por el Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y Real decreto 2412/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de trabajo y las demás normas aplicables del derecho común, esta delegación provincial acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el libro de registro de convenios colectivos de trabajo, obrante en esta Delegación Provincial, y notificación a las representaciones empresarial y social de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Ordenar su depósito en el Servicio de Relaciones Laborales, Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ourense, 4 de febrero de 2009. La delegada provincial.

Fdo.: Carmen Rodríguez Dacosta.

Acta de la Comisión Paritaria

En Ourense, a 22 de enero de 2009, a las 19:00 horas se reúnen en la Confederación Empresarial de Ourense las personas que a continuación se relacionan, integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de industria siderometalúrgica y talleres de reparación de vehículos de Ourense para proceder a la actualización para el segundo año de vigencia de las condiciones laborales, adoptando en consecuencia los siguientes acuerdos:

Comparecen:

Por ATAVE: Carmen Mansilla.

Por ACAUTO: Carlos Pena.

Por INSTAELECTRO: José Luis Cid González.

Por la Asociación de Industria de Metal: Jaime Denis Osorio Fernández.

Por la parte social:

Por UGT: José Luis Bravo Montero y Javier Carreiro Vázquez.

Por CC.OO.: José Enrique Rodríguez Seijoo López, Narciso Martínez Ojea.



Acuerdos

Según lo establecido en la disposición transitoria primera, actualizar la tabla salarial. Dado que se pactó que el incremento para el 2009 sería el IPC real de 2008 + 0,80% e constatado que el IPC fue el 1,4%, se acuerda incrementar las tablas salariales en el 2,2%. En el mismo porcentaje se incrementarán las dietas.

En cuanto a la jornada (artículo 33)

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 40 horas semanales. Dicha jornada será en cómputo anual de 1784 horas, disfrutando por lo tanto los trabajadores de 21 días laborables de vacaciones, no siendo menos de 30 días naturales.

Para adaptar la jornada laboral efectiva al mencionado cómputo anual, corresponden 5 días libres. Para estos efectos serán inhábiles en el sector los días 24 y 31 de diciembre y los tres días restantes se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajador. El trabajador que a 28 de diciembre no disfrutara de los tres días tendrá como libres el 28, 29 y 30 de diciembre.

En cuanto a desplazamientos y dietas (artículo 37)

El importe de la dieta completa será de 40,88 euros y la de la media dieta de 20,44 euros. También se podrá establecer en el lugar de las dietas anteriores el sistema de gastos para justificar.

Salarios 2009

Grupos/ categorías profesionales; Salario base; Gratificación

C. incentivos (mes)

Personal obrero

Peón; 817,26; 175,26

Lavador - engrasador; 817,26; 175,26

Especialista; 818,66; 183,87

Oficial 3ª; 820,42; 190,46

Oficial 2ª; 820,42; 202,51

Oficial 1ª; 821,12; 232,06

Oficial 1ª montador; 821,12; 248,69

Personal subalterno

Almacenero; 817,26; 175,26

Probador; 821,82; 202,51

Listero; 820,42; 190,46

Recepcionista; 817,26; 175,26

Pesador de básculas; 817,26; 175,26

Vigilante; 817,26; 175,26

Ordenanza; 817,26; 175,26

Portero; 817,26; 175,26

Conserje; 817,26; 175,26

Chófer turismo; 820,42; 202,51

Chófer camión; 821,12; 233,20

Dependiente auxiliar mayor 25 años; 820,42; 190,46

Dependiente principal mayor 25 años; 820,42; 190,46

Telefonista; 821,82; 190,46

Personal técnico

Maestro taller; 1.025,35; 250,70

Jefe taller; 1.025,35; 294,30

Contra maestre; 1.025,35; 250,70

Encargado; 1.025,35; 250,70

Titulado medio; 1.025,35; 294,30

Titulado superior; 1.073,69; 309,79

Delineante proyectista; 931,82; 294,30

Delineante 1ª; 929,71; 231,48

Delineante 2ª; 821,12; 232,06

Calcador reproductor; 820,42; 190,46

Técnico de laboratorio; 931,82; 250,70

Analista; 931,82; 250,70

Personal administrativo

Auxiliar administrativo; 820,42; 190,46

Oficial administrativo 1ª; 821,12; 232,06

Oficial administrativo 2ª; 820,42; 202,51

Jefe Administrativo 1ª; 821,12; 248,69

Jefe administrativo 2ª; 821,12; 233,20

Cajero; 820,42; 202,51

Jefe de almacén; 821,12; 233,20

Jefe de Contabilidad; 821,12; 248,69

Viajante y vendedor; 820,42; 190,46

Jefe de laboratorio; 1.025,35; 294,30

ATS; 1.025,35; 294,30

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 19:30 horas en el lugar y día expresado en el encabezamiento.

R. 774

Consellería de Trabajo

Delegación Provincial Ourense

Servizo de Relacións Laborais

De conformidade co disposto no artigo 4º do Real decreto 873/1977, do 22 de abril, que desenvolve a Lei 19/1977, do 1 de abril, faise público que neste servizo o día 13 de febreiro de 2009, foron depositadas a acta de constitución e estatutos da "Asociación de Empresarios e Comerciantes do Irixo, AECl".

O seu ámbito territorial e profesional é:

- Ámbito territorial: local.

- Ámbito profesional: empresarios e comerciantes.

As persoas asinantes da acta de constitución son:

Don Isaac Bernárdez Nogueira, titular do DNI 34920300-K e seis máis.

Os estatutos poderán ser examinados por calquera persoa que teña interese.

Ourense, 13 de febreiro de 2009. A delegada provincial.

Asdo.: Carmen Rodríguez Dacosta.

Consellería de Trabajo

Delegación Provincial Ourense

Servicio de Relaciones Laborales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto 873/1977, de 22 de abril, que desarrolla la Ley 19/1977, de 1 de abril, se hace público que en este servicio, el día 13 de febrero de 2009, fueron depositadas el acta de constitución y estatutos de la "Asociación de Empresarios e Comerciantes do Irixo, AECl".

Su ámbito territorial y profesional es:

- Ámbito territorial: local.

- Ámbito profesional: empresarios y comerciantes.

Las personas firmantes del acta de constitución son:

Don Isaac Bernárdez Nogueira, titular do DNI n.º.: 34920300-K y seis máis.

Los estatutos podrán ser examinados por cualquier persona que tenga interés.

Ourense, 13 de febrero de 2009. El delegado provincial.

Fdo.: Carmen Rodríguez Dacosta.

R. 776